



ciones, señalándose para la conclusión total el día quince
 del inmediato mes de noviembre; cuyo periodo considera
 muy limitado e insuficiente para que los Periciales de esta
 Villa de San Mateo Real los trabajos de que se halla encargada,
 por la Ley, en virtud de lo atrasado que estos se encuentran,
 por la apatía, morosidad e indiferencia, con que hasta el pre-
 sente se ha venido dicho Junta esta preferente servicio; de-
 viendo traer a la vez presente a la Corporación, que finaliz-
 zado dicho periodo sin hallarse concluido el amillana-
 miento, queda esta Municipalidad con la petición, respon-
 sable ante la Administración de Hacienda en el pago de las
 multas y comisiones que dicha Superintendencia debiera acordar
 sobre la citada falta; todo lo que pone en conocimiento de
 su dignos compañeros; con objeto a que se acuerde lo que
 consideren más oportuno; esta Corporación tomando en con-
 sideración la manifestación producida por el Sr. Pericia-
 lista, y discutido detenidamente sobre el todo el los particu-
 culares que la misma acompaña; y teniendo en considera-
 ción que el erudito amillanamiento debía hallarse con-
 cluido por la pericial, si esta se hubiera quedado en su